



Resolución Directoral Regional

Nº - 393 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 JUL 2023

VISTO: El expediente de Registro Nº 5944 de fecha 29 de Mayo del 2023; presentados por el señor **JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE**, identificado con DNI Nº 43191656; propietario de la embarcación pesquera artesanal **DON AUGUSTO** de matrícula **TA-56969-BM**, domiciliado en CPM La Tortuga, Distrito y Provincia de Paita y Departamento de Piura; solicita a la DIREPRO- PIURA, Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal **DON AUGUSTO** de matrícula **TA-56969-BM**; Informe Nº 243-2023-GRP-420020-400 del 27 de Junio del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe Nº 444-2023-GRP-420020-AJ del 14 de Julio del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum Nº 57-2023/GRP-420020-500 del 19 de Junio del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64º del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12º inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo Nº 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19º del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 033-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE. Del 23 de Abril del 2019, indica en el noveno considerando " Que, ahora bien, con Oficios Nº 1289 y 1312-2018-PRODUCE/DGPA de fecha 28 de Setiembre y 02 de Octubre del 2018, la misma Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción señala lo siguiente (...) "Al respecto, es pertinente indicar que si bien el permiso de pesca fue otorgado por el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), de los antecedentes el referido permiso se advierte que el titular inicial tenía como domicilio del departamento de Piura y además según el certificado de matrícula la embarcación ha sido matriculada en la Capitanía de Puerto de Paita En se sentido al haberse transferido competencia a los Gobiernos Regionales para otorgar permisos de



pesca, la autoridad competente para aprobar modificaciones al permiso de pesca es la Dirección Regional de la Producción Piura. Cabe diferenciar que, en caso el permiso de pesca artesanal haya sido otorgado por una determinada Dirección Regional de la Producción o la que haga sus veces, la competencia para resolver modificaciones al permiso de pesca es únicamente la que otorgó el referido permiso, pues como se ha indicado en otras oportunidades, la competencia para modificar un permiso de pesca es derivada de su otorgamiento (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1015-2017-PRODUCE/DGPA. Del 21 de Diciembre del 2017, se Resolvió otorgar al señor JOSE AUGUSTO QUEREVALU ECHE Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal DON AUGUSTO, con matrícula TA-56969-BM; en el marco del D.L.N° 1273. Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de Arqueo Bruto conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:06.48, Eslora : 8.70 mts, Manga:3.25 mts, Puntal:1.30 mts; Artes y aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila;

Que, mediante Certificado de Matricula DI-00156699-002-001 (TA-56969-BM), de fecha 28 de Febrero del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara; se consigna como nuevo propietario al señor **JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE** identificado con DNI N° 43191656; de la embarcación pesquera artesanal **DON AUGUSTO** de matrícula **TA-56969-BM**;

Que, mediante expediente del visto presentados por el señor **JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE** identificado con DNI N° 43191656; solicita a la DIREPRO - PIURA, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal **DON AUGUSTO** de matrícula **TA-56969-BM**; en el marco del D.L N° 1273, con un Arqueo Bruto de 06.48, y de Eslora de 8.70 mts;

Que, con Memorándum N° 54-2022/GRP-420020-500. Del 19 de Junio del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación **DON AUGUSTO** de matrícula **TA-56969-BM**, así como los señores JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE identificado con DNI N° 43191656, y JOSE AUGUSTO QUEREVALU ECHE identificado con DNI N° 44197512, NO figuran con multa y/o Sanciones alguna;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE** identificado con DNI N° 43191656, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022. Procedimiento 18, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante **Informe N° 243-2023-GRP-420020-400** del 27 de Junio del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el que concluye y recomienda: 1°.- El señor **JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE**, identificado con DNI N° 43191656; propietario de la embarcación pesquera artesanal **DON AUGUSTO** de matrícula **TA-56969-BM**, domiciliado en CPM La Tortuga, Distrito y Provincia de Paita y Departamento de Piura; ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 03; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matricula N° DI-00156699-002-001 (TA-56969-BM), de fecha 28 de Febrero del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara, y el Contrato de Contrato de Compra-venta, Notarialmente celebrado entre el señor JOSE AUGUSTO QUEREVALU ECHE identificado con DNI N° 44197512 (vendedor) y JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE, identificado con DNI N° 43191656 (comprador); se **recomienda** aprobar el Cambio de Titular del





Resolución Directoral Regional

N° - 393- 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 JUL 2023

Permiso de Pesca, otorgado en su oportunidad al señor JOSE AUGUSTO QUEREVALU ECHE identificado con DNI N° 44197512, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal DON AUGUSTO de matrícula TA-56969-BM; a través de la Resolución Directoral N° 1015-2017-PRODUCE/DGPA. Del 21 de Diciembre del 2017, con un Arqueo Bruto de 06.48 y de Eslora de 8.70 mts., de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JOSE AUGUSTO QUEREVALU ECHE	JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE

Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo exceptuando los recursos Sardina (*Sardinops sagax*); Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*); Merluza (*Merluccius gayi peruanus*); Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 1015-2017-PRODUCE/DGPA Del 21 de Diciembre del 2017, mediante la cual resolvió: " Resolvió otorgar al señor JOSE AUGUSTO QUEREVALU ECHE Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal DON AUGUSTO, con matrícula TA-56969-BM; en el marco del D.L.N° 1273. Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:06.48, Eslora : 8.70 mts, Manga:3.25 mts, Puntal:1.30 mts; Artes y aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila.

Que, con Informe Que, con Informe Nro. 444-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO, de fecha 14 de Julio del 2023, Área Jurídica DIREPRO, Concluye:1°.- **APROBAR** el CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR EMBARCACION PESQUERA de la Embarcación Pesquera Artesanal DON AUGUSTO con matrícula N° TA-56969-BM, estableciéndose como nuevo titular del Permiso de Pesca al sr. JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE, identificado con DNI N° 43191656, La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*); 2°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 1015-2017-PRODUCE/DGPA Del 21 de Diciembre del 2017, mediante la cual resolvió: " Resolvió otorgar al señor JOSE AUGUSTO QUEREVALU ECHE Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal DON AUGUSTO, con matrícula TA-56969-BM; con un Arqueo Bruto de 06.48, Manga:3.25 mts, y una capacidad de bodega a 00m3 de bandera nacional; la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando Artes y aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*); 3°.- **EMITIR** la Resolución Directoral, conforme lo expuesto y recomendación anterior; 4°.- **PUBLICAR** la Resolución que se emita, en el Portal web de la Dirección Regional de la Producción Piura;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Asesoría Legal y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **DON AUGUSTO** de matrícula **TA-56969-BM**, con un Arqueo Bruto de 06.48 y de Eslora de 8.70 mts, a favor del señor **JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE**, identificado con DNI N° 43191656, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JOSE AUGUSTO QUEREVALU ECHE	JOSE FERNANDO QUEREVALU ECHE

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 1015-2017-PRODUCE/DGPA Del 21 de Diciembre del 2017, mediante la cual Resolvió: " Resolvió otorgar al señor JOSE AUGUSTO QUEREVALU ECHE Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal DON AUGUSTO, con matrícula TA-56969-BM; en el marco del D.L.N° 1273. Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:06.48, Eslora : 8.70 mts, Manga:3.25 mts, Puntal:1.30 mts; Artes y aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila.

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-PIURA